



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1051
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado	LUZ YOMAIRA LONDOÑO CEBALLOS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 0053600
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA y en contra de LUZ YOMAIRA LONDOÑO CEBALLOS por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CIENTO TRES MILLONES TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$103.013.184) por concepto de capital, incorporado en el pagaré, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 26 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$672.564) por concepto de intereses corrientes causados desde el 18 de julio de 2021 hasta el 24 de marzo de 2022, liquidados a la tasa del 10.92% efectivo anual.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA PILAR RODRÍGUEZ ACOSTA, portadora de la tarjeta profesional número 121.682 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088** hoy **22 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3053638f04ad63c3ca99aa48955bb909abbf54e3ed4715fa92f3f95d4e15b3c9**

Documento generado en 21/06/2022 11:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>